

que, como tambien de la Holanda, el pago
de los sueldos que corresponden a don. Inguand
en las mareas de Lucena y Sabana de este año, y
que se hagan las transacciones siempre que de
las contribuciones de ciudad se haya hecho de
realizarse, para lo cual sepa don. Juan de la
diga a favor de que se acepte se deban en
poder las cartas de pago; en lo demás que
expone. Por el Sr. Fiscal de lo Criminal se con-
tente presentándose a don. Juan, que se
las pague para no convertirse en cuenta y
saran, y se entregado siempre por la misma
en la dependencia de Rentas, y no ha en
ciudad en pagos parciales de ninguna ex-
cepción de autoridad por este Ayuntamiento. Acuerda:
esta conformidad con lo sabido

Contrib. } Visto un oficio del Sr. Fiscal de lo Criminal
de Salamanca por el Sr. Fiscal de lo Criminal de esta
ciudad por las transacciones lo que se dice en las opiniones
del mismo, manifestando a que se pague
rentas desde luego a la aprobación de igual
pago las cuentas de las contribuciones de esta
ciudad del presente año. Además se reclama
las Rentas de Diezmos del año mil ochocientos
treinta y ocho que hubieren pagados, para
su liquidación y abono en las contribuciones

